

Capitalismo Ecológico 3.0: más coasiano que Coase

Diego Roy Osso

Autor, Capitalismo Ecológico 3.0 (Buenos Aires, 2026)

capecol3@outlook.com

Resumen

El teorema de Coase (1960) sostiene que en presencia de derechos de propiedad bien definidos y costos de transacción nulos, los agentes privados negociarían soluciones eficientes a las externalidades sin necesidad de intervención estatal. Este trabajo argumenta que, aunque el diagnóstico coasiano es correcto en su núcleo —las externalidades se resuelven mejor mediante derechos de propiedad que mediante regulación coercitiva—, sus supuestos operativos resultan estructuralmente inaplicables a las externalidades globales del siglo XXI, en particular al cambio climático y la degradación ecosistémica. Se propone que el Capitalismo Ecológico 3.0 (CE 3.0), mediante su Sistema Monetario Sustentable (SMS) y sus instrumentos TUCE/USMS, constituye una extensión funcional del teorema: incorpora derechos ecológicos directamente en la arquitectura monetaria, eliminando la necesidad de negociación bilateral y regulación externa.

Palabras clave: teorema de Coase, externalidades globales, costos de transacción, derechos de propiedad ecológica, Sistema Monetario Sustentable, Capitalismo Ecológico 3.0.

1. Introducción

En octubre de 1960, Ronald H. Coase publicó "The Problem of Social Cost" en el Journal of Law and Economics, artículo que fundó la economía del derecho y ofreció a la teoría liberal su argumento más sofisticado sobre las externalidades: si los derechos de propiedad están correctamente asignados y los costos de transacción son despreciables, el mercado produce por sí solo resultados socialmente eficientes, sin necesidad de impuestos pigouvianos ni regulación gubernamental.

Durante seis décadas, este argumento ha funcionado como escudo teórico del liberalismo económico frente a cualquier demanda de intervención ambiental. La lógica es elegante: el problema no es el mercado, sino la ausencia de derechos de propiedad sobre los recursos comunes.

Sin embargo, en 2026 —en plena crisis climática, con concentraciones de CO₂ atmosférico sin precedente en el Holoceno y colapso documentado de servicios ecosistémicos a escala planetary— el teorema de Coase no produce los resultados que su lógica predice. Este trabajo examina por qué, y propone que la falla no está en la intuición original de Coase sino en la imposibilidad material de cumplir sus supuestos a la escala de las externalidades contemporáneas.

La segunda parte del argumento es propositiva: el Capitalismo Ecológico 3.0 (CE 3.0), desarrollado en Roy Osso (2026), completa donde Coase se detiene. En lugar de suponer negociación bilateral con costos de transacción nulos, CE 3.0 diseña una arquitectura

monetaria donde los derechos ecológicos están incorporados en la emisión de moneda, haciendo innecesaria tanto la negociación como la regulación.

2. El núcleo correcto del teorema de Coase

2.1 La intuición fundamental

El aporte central de Coase no fue un modelo matemático sino una reorientación conceptual: el problema económico de las externalidades no es técnico sino institucional. El humo de una fábrica no contamina el aire porque la fábrica es irresponsable, sino porque nadie tiene derechos de propiedad sobre el aire que se contamina. Si esos derechos existieran — asignados a quien fuera—, los afectados y el contaminador negociarían hasta encontrar el nivel de contaminación socialmente óptimo.

Esta intuición es correcta y permanece vigente. El problema ambiental es, en su raíz, un problema de ausencia de derechos de propiedad sobre bienes comunes: el aire, el clima, la biodiversidad, los servicios ecosistémicos. Nadie posee el derecho de exigir compensación cuando se destruye un bosque que regula el ciclo hídrico de su región, porque ese derecho no existe jurídica ni económicamente.

La conclusión coasiana —que la solución pasa por definir derechos de propiedad, no por regulación coercitiva— sigue siendo el punto de partida más honesto para una economía ecológica que respete la lógica de los mercados.

2.2 Por qué Coase es preferible a Pigou

Arthur Pigou propuso en 1920 que el Estado corrija las externalidades mediante impuestos que internalicen el costo social de la actividad dañina. La lógica es impecable en papel, pero su implementación enfrenta problemas estructurales: requiere que el Estado calcule correctamente el costo social de cada externalidad (información que no posee), que resista la captura regulatoria por parte de los actores más poderosos, y que los ingresos fiscales se destinen efectivamente a la reparación del daño (lo que históricamente no ocurre).

Los mercados de carbono del siglo XXI —el EU ETS, los mercados voluntarios de carbono, los mecanismos del Artículo 6 del Acuerdo de París— son esencialmente intentos pigouvianos: ponen precio a la externalidad vía regulación. Todos ellos exhiben los mismos problemas: precios insuficientes, fuga de carbono hacia jurisdicciones sin regulación, complejidad administrativa, y avance demasiado lento frente a la urgencia climática.

Coase tenía razón al desconfiar de la regulación como mecanismo primario. El error no estaba en su diagnóstico sino en que el mecanismo que propuso como alternativa —la negociación privada— también falla a la escala del problema ambiental contemporáneo.

3. Por qué el teorema falla en 2026

3.1 El supuesto roto: costos de transacción nulos

El teorema de Coase requiere que los costos de negociar entre las partes sean nulos o despreciables. En los ejemplos originales —una ferrovía que quema los cultivos adyacentes, una fábrica que contamina el río de un molino— el supuesto es operativamente manejable: son dos partes identificables con un conflicto localizado.

Las externalidades del cambio climático tienen una estructura radicalmente diferente. El CO₂ emitido por una refinería en Texas afecta los glaciares del Himalaya, la productividad agrícola del Sahel, los arrecifes de coral del Pacífico y la disponibilidad de agua potable en Buenos Aires. Los "afectados" son entre 8.000 y 10.000 millones de personas distribuidas en 195 países, con horizontes temporales que se extienden siglos.

Los costos de transacción de negociar una solución a esta externalidad son, en la práctica, infinitos. No solo porque identificar y reunir a todas las partes es materialmente imposible, sino porque la externalidad es acumulativa, difusa, no lineal y sus efectos son irreversibles en escalas de tiempo humanas.

3.2 El supuesto roto: derechos de propiedad definibles

El segundo supuesto del teorema es que los derechos de propiedad sobre el bien afectado pueden definirse y asignarse con precisión jurídica. Para el aire, el clima global, los servicios ecosistémicos transfronterizos y la biodiversidad, esto no es técnicamente posible bajo la arquitectura institucional actual.

¿A quién pertenece el servicio climático que presta la Amazonía? ¿Quién tiene derecho a cobrar por la captura de carbono del bosque boreal canadiense? ¿Cómo se asigna el derecho de propiedad sobre el albedo de un glaciar? Estas preguntas no tienen respuesta en el marco del derecho de propiedad tradicional, porque los bienes en cuestión son globales, transfronterizos, no excluibles y no rivales en su condición natural.

La teoría coasiana presupone que este problema de asignación está resuelto, o es resoluble. En 2026, sesenta y seis años después de "The Problem of Social Cost", no lo está.

3.3 El supuesto roto: partes identificables y racionales

El tercer supuesto implícito es que las partes en conflicto son identificables, tienen información suficiente sobre el daño, y actúan con racionalidad estratégica orientada al acuerdo. Ninguna de estas condiciones se cumple en el caso del cambio climático.

Los principales emisores de CO₂ no sufren proporcionalmente las consecuencias de sus emisiones; los principales afectados —islas del Pacífico, poblaciones costeras del sur global, ecosistemas árticos— carecen de poder negociador frente a los emisores industriales más grandes. La asimetría entre quien produce la externalidad y quien la sufre es estructural y no se resuelve mediante negociación voluntaria.

4. El Capitalismo Ecológico 3.0 como extensión de Coase

4.1 El diagnóstico compartido

CE 3.0 parte del mismo diagnóstico que Coase: el problema ecológico es un problema de ausencia de derechos de propiedad sobre el capital natural. La diferencia está en la solución propuesta. En lugar de suponer que los agentes privados negociarían una vez asignados esos derechos, CE 3.0 incorpora los derechos ecológicos directamente en la arquitectura del sistema monetario.

La pregunta que CE 3.0 responde es: ¿cómo hacer que el interés privado y el beneficio ecológico apunten en la misma dirección, sin negociación bilateral ni regulación coercitiva? La respuesta es rediseñar los incentivos a nivel de la emisión monetaria.

4.2 El Sistema Monetario Sustentable (SMS)

El SMS es una moneda privada —las Unidades SMS (USMS)— cuya emisión está respaldada exclusivamente por capital ecológico certificado. La autoridad emisora es el Banco del Sistema Monetario Sustentable (BSMS), una ONG sin fines de lucro que combina funciones de banco, empresa de ingeniería ambiental y organismo independiente de certificación ecológica.

La emisión de USMS sigue reglas estrictas: solo se emiten USMS cuando existe un Título Único de Capital Ecológico (TUCE) válido y verificado. Cada TUCE representa un ecosistema específico, georreferenciado y auditado, con dos valoraciones complementarias:

- USMSstock: refleja el capital ecológico acumulado del ecosistema (biodiversidad, biomasa, integridad funcional).
- USMSflujo: refleja el valor anualizable de los servicios ecosistémicos que ese ecosistema produce (captura de CO₂, regulación hídrica, fertilidad del suelo, polinización).

Si el ecosistema se degrada, las USMS vinculadas a ese TUCE pierden valor automáticamente. El incentivo de protección opera por diseño monetario, no por sanción regulatoria.

4.3 Cómo CE 3.0 supera el problema coasiano

El teorema de Coase fracasa porque los costos de transacción de negociar derechos ecológicos globales son prohibitivos. CE 3.0 elimina la necesidad de esa negociación mediante tres mecanismos:

Primero, la internalización por diseño monetario. En el SMS, el costo de destruir capital ecológico no requiere negociación: está incorporado en el valor de la moneda. Quien destruye un ecosistema titulado contrae el respaldo monetario de las USMS asociadas, afectando directamente el valor de sus activos denominados en esa moneda. El mecanismo es automático y no requiere identificar a los "afectados" ni negociar compensaciones.

Segundo, la definición de derechos mediante instrumentos financieros auditables. Los TUCE resuelven el problema de la indefinición de derechos señalado en la sección anterior: convierten ecosistemas en activos financieros con ID único, georreferenciados y con métricas ecológicas verificables. No se trata de propiedad privada sobre el ecosistema —el BSMS lo

administra como bien común— sino de un instrumento que cuantifica y tituliza el valor ecológico con precisión técnica.

Tercero, la eliminación de la asimetría entre emisor y afectado. En el SMS, los países y regiones con mayor biocapacidad positiva —los principales "afectados" en el sistema actual— se convierten en los principales generadores de TUCE y por lo tanto en los principales emisores de USMS. La redistribución de poder económico emerge como subproducto del diseño del sistema, no como objetivo político.

4.4 CE 3.0 no es regulación: es arquitectura de incentivos

Una objeción previsible desde el pensamiento liberal es que CE 3.0 introduce una nueva institucionalidad —el BSMS— que podría reproducir los problemas de captura regulatoria que Coase identificó en el Estado pigouviano. La objeción es pertinente y merece una respuesta directa.

El BSMS no regula la actividad económica ni fija precios ni impone sanciones. Su función es exclusivamente técnica: certifica ecosistemas y emite moneda proporcional a ese capital certificado. No puede emitir por encima del capital ecológico verificado —la restricción es matemática, no política. Múltiples BSMS se supervisan mutuamente con auditoría cruzada, eliminando el monopolio regulatorio. Y opera como ONG privada que no depende de la voluntad política de ningún Estado para iniciar operaciones.

En términos coasianos: CE 3.0 no asigna derechos de propiedad privada sobre el capital natural ni organiza la negociación entre partes. Define los derechos ecológicos en términos monetarios y hace que su respeto sea en el interés propio de cada agente económico. Es la lógica de Coase aplicada a la escala del siglo XXI.

5. Implicaciones y conclusiones

El argumento de este trabajo puede resumirse en tres proposiciones:

La primera: Coase tenía razón en el diagnóstico. Las externalidades se resuelven mejor mediante derechos de propiedad que mediante regulación coercitiva. Esta intuición es el punto de partida correcto para cualquier propuesta de economía ecológica que tome en serio los mecanismos de mercado.

La segunda: el mecanismo de solución que Coase propuso —negociación bilateral privada— es inaplicable a externalidades globales con millones de partes, costos de transacción prohibitivos y asimetrías estructurales de poder. No es un fallo del teorema; es una limitación de escala que Coase no anticipó porque en 1960 el cambio climático no era aún un problema económico operativo.

La tercera: CE 3.0 completa a Coase en el único sentido que importa —hace que funcione a la escala del problema real. Incorpora los derechos ecológicos en la arquitectura monetaria, hace que su respeto opere por interés propio y no por coerción, y no requiere negociación bilateral ni voluntad política internacional para funcionar. Empieza donde el teorema se detiene.

La relevancia política de esta lectura es directa: el pensamiento liberal que invoca a Coase para resistir la intervención ambiental queda sin argumento. CE 3.0 es más coasiano que Coase: no pide regulación, pide un mercado mejor diseñado.

Referencias

Pigou, A. C. (1920). *The Economics of Welfare*. Macmillan.

Coase, R. H. (1960). The Problem of Social Cost. *Journal of Law and Economics*, 3, 1–44.

Roy Osso, D. (2026). *Capitalismo Ecológico 3.0: La última solución al cambio climático y otros males*. Buenos Aires. ISBN 978-631-01-3906-7.